ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015

INFORMACIÓN GENERAL	
DEPENDENCIA	Secretaría de Educación, Cultura y Deportes
JEFE DE DEPENDENCIA	Yuri Tatiana Cardona Patiño
CARGO	Secretaria de Educación, cultura y deportes
FECHA DE ELABORACION	Junio 26 de 2025
INFORMACION PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	**LINEA:** Línea Estratégica II:Bienestar, Inclusión Y Equidad Social
	SECTOR 22: EDUCACIÓN
	PROGRAMA: 2201-Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.
	PRODUCTO: 2201047-Servicios de apoyo a la implementación de modelos de innovación educativa.
TIPO DE GASTO	INVERSION
INFORMACIÓN CATALOGO	
CÓDIGO SECTOR	22
SECTOR	22. Educación
CÓDIGO PROGRAMA	2201
PROGRAMA	PROGRAMA: 2201-Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
CÓDIGO DE PRODUCTO	2201047
PRODUCTO	Servicios de apoyo a la implementación de modelos de innovación educativa.
CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	220104700
INDICADOR DE PRODUCTO	Establecimientos educativos apoyados para la implementación de modelos de innovación educativa
CÓDIGO BPIN	202500000002222
NOMBRE DEL PROYECTO	202500000002222- Fortalecimiento de la gestión institucional para la calidad, cobertura de la educación inicial, preescolar, básica y media en el municipio de Briceño, Antioquia.
INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS	
CÓDIGO UNSPSC	90101603- Servicios de catering 821015- Publicidad impresa

Municipio de Briceño | Nit 890984415-4 | **Postal** 052060
Departamento de Antioquia
Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: educacion@briceno-antioquia.gov.co
Teléfono: 8570051 - 310 2211311
Conoce la página web

OBJETO DEL GASTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FORO EDUCATIVO MUNICIPAL 2025 EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA.
CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)	91121
FUENTE	NGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL.
DURACION	Dos (2) días
VALOR	CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($5.665.000)

2. NECESIDAD DESCRIPCIÓN TÉCNICA

La Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

Los fines del Estado se encuentra estipulados en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El municipio de Briceño – Antioquia, como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: “… la prestación de los servicios públicos , construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes, ” siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes contratando las necesidades necesarias atendiendo las normas mediante un proceso de **contratación directa** como la modalidad de selección aplicable para la celebración de contratos relacionados con la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan ser encomendados a determinadas personas naturales, debido a sus características únicas y específicas.

La Ley 115 de 1994, “Por la cual se expide la Ley General de Educación”, establece en su artículo 1° que:

"La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes".

Seguidamente, en el artículo 5°, la misma norma define los fines de la educación, entre los cuales se destacan:

- El pleno desarrollo de la personalidad, dentro de un proceso de formación integral física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética y cívica, limitado únicamente por los derechos de los demás y el orden jurídico.
- La formación en el respeto a la vida, los derechos humanos, la paz, los principios democráticos, la convivencia, el pluralismo, la justicia, la solidaridad y la equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y la libertad.
- La formación para facilitar la participación en decisiones que afecten la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
- La formación en el respeto a la autoridad legítima, la ley, la cultura nacional, la historia colombiana y los símbolos patrios.
- La adquisición y generación de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales que desarrollen el saber.
- El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y la diversidad étnica y cultural como fundamento de la identidad y unidad nacional.
- El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los bienes y valores culturales, fomentando la investigación y la creación artística.
- La promoción de una conciencia de soberanía nacional, así como de solidaridad e integración con el mundo, especialmente con Latinoamérica y el Caribe.
- El desarrollo de capacidades críticas, reflexivas y analíticas, que fortalezcan el avance científico y tecnológico con énfasis en el mejoramiento de la calidad de vida, la participación social y el progreso del país.
- La formación de una conciencia ambiental para la conservación, protección y mejoramiento del entorno, el uso racional de los recursos naturales, la prevención de desastres y la protección del patrimonio cultural.
- La valoración del trabajo como base del desarrollo individual y social, mediante la formación en conocimientos técnicos y habilidades laborales.
- La promoción de la salud y la higiene, la prevención integral de problemáticas sociales, así como la educación física, la recreación, el deporte y el uso adecuado del tiempo libre.
- El fortalecimiento de la capacidad para crear, investigar y adoptar tecnologías necesarias para el desarrollo del país e impulsar el ingreso al sector productivo.

Por su parte, los artículos 164 y 165 de la misma Ley disponen la creación y funcionamiento de los Foros Educativos municipales, distritales, departamentales y nacional, cuyo objetivo es reflexionar sobre el estado de la educación, emitir recomendaciones a las autoridades educativas y promover el mejoramiento y la cobertura del sistema educativo. Estos foros se organizan anualmente, iniciando en el primer trimestre con los encuentros municipales y distritales, cuyas conclusiones serán consideradas posteriormente por los foros departamentales y, finalmente, por el Foro Nacional.

Los foros municipales y distritales son convocados y presididos por los alcaldes, con participación de las Juntas Municipales (JUME) y Distritales (JUDI) de Educación, las autoridades educativas territoriales y representantes de la comunidad educativa.

A su vez, el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 define al municipio como la entidad fundamental de la organización político-administrativa del Estado, responsable de prestar los servicios públicos, construir obras que impulsen el desarrollo local, ordenar su territorio, promover la participación comunitaria y contribuir al progreso social y cultural de sus habitantes.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1581 de 1994 reglamenta el funcionamiento de las Juntas y Foros de Educación, señalando que:

Los alcaldes distritales o municipales convocarán anualmente al Foro Educativo Municipal a través de la Secretaría de Educación o su equivalente. Se deberá convocar a las autoridades educativas territoriales, a los miembros de la comunidad educativa definidos en el artículo 6 de la Ley 115, y a los integrantes de la Junta Municipal o Distrital de Educación.

El Foro Educativo Departamental será convocado por el gobernador durante el segundo trimestre del año, siguiendo un proceso similar de convocatoria y participación.

En este marco legal y normativo, la Junta Municipal de Educación (JUME), cuya función principal es velar por el cumplimiento de las políticas y planes educativos en el ámbito nacional, departamental y municipal, se reunió para planificar la realización del Foro Educativo Municipal 2025. Esta decisión se tomó en atención a la Circular K 2024090000283 emitida por la Gobernación de Antioquia el 16/12/2024, en la que se imparten orientaciones para la realización de los foros en los 116 municipios no certificados del departamento, los cuales deben llevarse a cabo durante el mes de mayo del presente año.

Para el 2025, la Secretaría de Educación Departamental invita a los municipios a propiciar espacios de reflexión sobre las prácticas pedagógicas desarrolladas en los establecimientos educativos, con miras a consolidar una Antioquia diversa, inclusiva, pertinente y con una educación de calidad. Esta iniciativa se articula con el objetivo educativo de la Agenda 2040, que busca “Reflexionar sobre el estado de la educación y hacer recomendaciones a las autoridades educativas respectivas para el mejoramiento y cobertura de la educación”.

Siguiendo los lineamientos de los movilizadores temáticos sugeridos por la Gobernación, la JUME acordó que el Foro Educativo Municipal se desarrollará bajo los ejes:

- Fortalecimiento de la educación media
- Transformación digital
- Educación para el Desarrollo Rural - Modelos Educativos Flexibles

En este contexto, se estableció que el nombre del Foro 2025 será “Transformación digital”, en coherencia con el Plan Educativo Municipal 2021–2031, específicamente con su Línea 3: “Educación para el Futuro”, el Programa 3.1: “Acompañamiento a Docentes” y el Proyecto 3.1.2: “Maestros preparados para el siglo XXI”.

La jornada del Foro incluirá actividades pedagógicas, culturales y de bienestar, orientadas al fortalecimiento de conocimientos, habilidades y al cuidado integral del cuerpo docente. Esta estrategia busca promover el intercambio de experiencias, la construcción colectiva del conocimiento y la motivación de la comunidad educativa, reconociendo al docente como actor central y estratégico en la mejora de la calidad educativa. Valorarlo, apoyarlo y estimularlo es fundamental para avanzar con sentido de pertenencia y responsabilidad en los procesos educativos.

Finalmente, cabe señalar que el Plan de Desarrollo Municipal, en su Línea Estratégica 1: "En Briceño la Educación, la Innovación y la Tecnología", contempla el proyecto de fortalecimiento del sistema educativo en los niveles primario, básico y medio, a través de la implementación de programas de estímulo a estudiantes y docentes, lo cual refuerza el compromiso del municipio con el mejoramiento continuo de la educación.
Esta iniciativa de contratación se enmarca en la Línea Estratégica II del Plan de Desarrollo Municipal, titulada **Bienestar, Inclusión y Equidad Social**, dentro del proyecto identificado con el **BPIN 202500000002222: Fortalecimiento de la gestión institucional para la calidad y cobertura de la educación inicial, preescolar, básica y media en el municipio de Briceño, Antioquia.** además, esta necesidad está debidamente contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

*4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

(…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

A su vez el decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo siguiente:

***“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Las características del contrato de prestación de servicios han sido decantadas por la jurisprudencia Nacional, como en la Sentencia C-154 de 1997 donde se describe el mismo así: "*El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y es indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo".*

3.1. TIPO DE CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS CON APOYO A LA GESTION, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD

4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	**Nº 701 del 28/06/2025**
Rubro Presupuestal	**2.3.2.02.02.009**
Descripción rubro Presupuestal	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Valor solicitado CDP	CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($5.665.000)

5. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO

La administración Municipal para efectos de definir el valor del contrato ha considerado la naturaleza del mismo, la responsabilidad que se le asigna al contratista, la calidad del servicio requerido, el alcance y los productos entregables, como también otras obligaciones atribuibles al contratista como son: impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio, asignándole la suma de dinero indicada en el siguiente literal.

5.2. DURACIÓN LABOR CONTRATADA

Dos (02) días, a partir de firma del acta de inicio en la Plataforma de SECOP II

5.3. PLAZO LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ART. 60 LEY 80 DE 1993 - ART.11 LEY 1150 DE 2007

Dentro de los seis (06) meses siguientes a la terminación del contrato.

5.4. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Briceño.

5.5. VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION

CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS PESOS M/L ($5.665.000)

5.6. FORMA DE PAGO

FORMA	PORCENTAJE O VALOR	REQUISITOS PARA PAGO
El Municipio de Briceño Antioquia pagará al contratista el valor total del contrato, una vez presente el informe de actividades aportes a la seguridad social/ parafiscales, factura, cuenta de cobro o documento equivalente, previa supervisión y recibo a satisfacción por parte de la secretaría de Educación, Cultura y Deportes. Los pagos se sujetarán al PAC.	$5.665.000	Previa presentación del informe de actividades y del soporte de pago de seguridad social, además del informe de la supervisión delegada

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a:
1. Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados en el código de ética de la administración. 2. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio o a terceros. 3. Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía de Briceño. 4. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 5. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le corresponden en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. 6. Entregar todos los bienes que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar respectiva acta.7. Apoyar y disponer los mecanismos necesarios para los desplazamientos de los diferentes bienes y servicios requeridos. 8.Apoyar las actividades logísticas y operativas el día del evento que se desarrollará en el marco del objeto contractual. 9. Apoyar en la difusión de cada una de las actividades.10. Contribuir para que las acciones y metas establecidas en el plan de desarrollo municipal, se cumplan con las diferentes actividades de apoyo logístico, para que se efectivicen los logros y objetivos de las funciones a cargo del Municipio.

ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones especificas:

1. Garantizar el cumplimiento de cada una de las actividades en los tiempos solicitados por la entidad y de acuerdo a los requerimientos y lineamientos emitidos por el supervisor del contrato.
2. Entregar al supervisor del contrato informes parciales y un informe Final de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
3. Dar cumplimiento a la ficha técnica con las actividades específicas a saber:

FORO EDUCATIVO MUNICIPAL 2025			
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Entrega en sitio de desayuno individual, compuesto por croissant relleno, jugo natural (naranja, mandarina u otro disponible) y barra de granola, dispuesto y servido en el lugar del evento.	85	$ 25.000	$ 2.125.000,00
Entrega en sitio de almuerzo individual, compuesto por proteína animal (res, cerdo o pollo), arroz, ensalada y jugo natural, dispuesto y servido en el lugar del evento.	85	$ 32.000	$ 2.720.000
Servicio de diseño, elaboración y entrega en sitio de un banner conmemorativo del Foro Educativo Municipal 2025, con medidas de 80 cm x 120 cm.	1	$ 440.000	$ 440.000
Prestación del servicio de ambientación del espacio para el evento, que incluye entrega e instalación de decoración con elementos alusivos al Foro Educativo Municipal 2025 (bombas, telones y materiales decorativos).	1	$ 380.000	$ 380.000
TOTAL			$ 5.665.000

7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga Certificar las actividades realizadas por el contratista, para efectuar el respectivo pago, suministrar la información necesaria al contratista para la ejecución del contrato, contar con el respectivo CDP y CRP, para efectuar los pagos, dar buen trato al contratista.

De conformidad con los servicios de apoyo solicitado y en atención de que se debe de cumplir con las actividades encomendadas por la administración de Briceño Antioquia, para la coordinación al proceso integral de la contratación y rendición de informes contractuales de conformidad con la normatividad legal vigente, previo análisis de dicha secretaria, y donde se manifiesta que el contratista cumplirá con un objeto contractual y asumirá la responsabilidad frente al sistema de seguridad social como persona Independiente, y considerando que no genera relación laboral ni prestaciones a cargo del Municipio de Briceño Antioquia.

7.1 OTRAS OBLIGACIONES

a. Solicitar el certificado de Certificado y Registro Presupuestal del contrato.
b. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA, en caso de ser requerida por la entidad estatal.
c. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.

Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: educacion@briceno-antioquia.gov.co
Teléfono: 8570051 - 310 2211311

d. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. Que para este caso lo asumirá la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.
e. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
f. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual
g. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1. CAPACIDAD JURIDICA

- Conforme a la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015

8.2. EXPERIENCIA

Los factores de selección en esta modalidad de selección del contratista serán la idoneidad y la experiencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

9.1 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no se constituirá garantías dado que no se tipifica en riesgo en la ejecución del contrato no se exigirán pólizas. Y el pago es posterior al servicio prestado.

10.-SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

RIESGO	TRIPLICACIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN
laboral	incumplimiento de las obligaciones laborales	no se satisface con la necesidad del municipio	media	0.70%	contratista
económica	perdida de información no generación de estadísticas de gestión	retraso y más inversión	media	0.70%	contratante
prestación de servicio	accidente de trabajo y enfermedades	retraso en la ejecución del contrato	baja	0.50%	contratista
prestación de servicio	uso indebido de la información	perdida de la ejecución del contrato en su desarrollo	media baja	0.70%	contratista

AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO	FORMA DE MITIGAR	CLASE	PRIORIDAD	FUENTE	ETAPA
si	revisan de los informes mensuales y observaciones	General.	alta	interno	ejecución
no	copia de seguridad	Particular	media	externo	ejecución
no	enviar información en medio magnético o físico	Particular	media	externo	ejecución
no	firma de compromiso de privacidad	General.	alta	interno-externo	ejecución

11.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD (VER ARTÍCULO 12 DEL DECRETO 2474 DE 2008), EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, EL DECRETO 0734 DE 2012, EL DECRETO 019 DE 2013 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DEL 2015.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 para la escogencia del contratista se tendrá en cuenta la capacidad experiencia e idoneidad soportada en los siguientes documentos:

- ✓ Propuesta técnica y económica
- ✓ Formato hoja de vida de la función pública (Art. 1º Ley 190 de 1995) – Debe aportarse de manera física (Impresa directamente del SIGEP) y debe encontrarse debidamente firmada
- ✓ Declaración de bienes y renta y conflicto de interés – Debe aportarse de manera física (Impresa directamente del SIGEP) y debe encontrarse debidamente firmada. (Art. 13º Ley 190 de 1995, Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019).
- ✓ Fotocopia de cédula de ciudadanía y/o Certificado de existencia y representación legal (Persona jurídica)
- ✓ RUT (Actualizado)
- ✓ Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (natural y jurídica)
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, artículo 1º Ley 190 de 1995 (personas naturales y representante legal de las jurídicas)
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales
- ✓ Certificado de medidas correctivas
- ✓ Certificado de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).
- ✓ Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM - (Ley 2097 de 2021)
- ✓ Certificado de aportes o afiliación al Sistema de Seguridad Social (Art. 41 Ley 80 de 1993 y Art. 23 de la Ley 1150 de 2007) y parafiscales para personas jurídicas.
- ✓ Certificado de afiliación a pensiones
- ✓ Certificado de afiliación a salud
- ✓ Examen médico de ingreso o preocupacional (artículo 18 del Decreto 723 de 2013). Con menos de 3 años de expedido

- ✓ Libreta Militar (Hombres menores de 50 años de edad)
- ✓ Certificados de experiencia laboral (Solo la relacionada y debe estar registrada en la hoja de vida del SIGEP)
- ✓ Diploma o acta de grado
- ✓ Matrícula profesional (Cuando aplique)
- ✓ Certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinario de la carrera (Cuando aplique)
- ✓ Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades
- ✓ Compromiso anticorrupción
- ✓ Declaración de no multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
- ✓ Formato de autorización tratamiento de datos personales
- ✓ Paz y salvo municipal (Vigente)
- ✓ Certificación Bancaria (Actualizada)

RESPONSABLE DEL PROCESO

Briceño, 01 de julio de 2025.

ORIGINAL FIRMADO

YURI TATIANA CARDONA PATIÑO
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte

Proyectó:
Revisó: Carlos Mario Zapata Carrasquilla – Asesor Contratación